

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dentro del expediente contentivo del proceso Declarativo Verbal - Responsabilidad Médica, promovido por los señores María Elsy Giraldo Giraldo, Milary Andrea Garzón Giraldo, Rohel Arango Murillo, Leandro Arango Garzón, Carol Viviana Arango Garzón , María Elena López Becerra Y Judy Esperanza Rincón Flórez quien actúa en nombre propio y en representación de los menores Federico Zamora Rincón Y Camila Zamora Rincón en contra de la Clínica Versalles S.A y Salud Total E.P.S, con radicado 17001-31-03-006-2019-00163-00, se deja constancia en el siguiente sentido:

- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante Resolución Administrativa N° 049 del 8 de junio de 2021, concedió una la licencia remunerada por incapacidad por enfermedad común al Doctor Guillermo Zuluaga Giraldo identificado con cedula de ciudadanía N° 10.263.373, Juez titular del Juzgado Sexto civil del Circuito de Manizales.
- Que la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante la Resolución N° 045 del 9 de junio de 2021, nombró en Encargo al Doctor Juan Felipe Giraldo Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.781.546 para desempeñar el cargo de Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales.
- Que el Doctor Juan Felipe Giraldo Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.781.546 tomó posesión del cargo de Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales el día 10 de junio de 2021.
- Que el proceso Declarativo Verbal - Responsabilidad Médica en referencia se encuentra para audiencia de instrucción y juzgamiento programada para los días 16 y 17 de junio de 2021.
- Que proceso Declarativo Verbal - Responsabilidad Médica en referencia cumple el término de duración del proceso consagrado en el artículo 121 del Código General del Proceso el día 12 de julio de 2021, conforme a lo consagrado en el Decreto 564 de 2020.

Manizales, junio 15 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA**  
**SECRETARIO**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD MÉDICA  
DEMANDANTE: MARÍA ELSY GIRALDO GIRALDO  
MILARY ANDREA GARZÓN GIRALDO  
ROEL ARANGO MURILLO  
LEANDRO ARANGO GARZÓN  
CAROL VIVIANA ARANGO GARZÓN  
MARÍA ELENA LÓPEZ BECERRA  
JUDY ESPERANZA RINCÓN FLÓREZ  
FEDERICO ZAMORA RINCÓN  
CAMILA ZAMORA RINCÓN  
DEMANDADOS: CLINICA VERSALLES DE MANIZALES S.A  
SALUD TOTAL E.P.S  
LLAMADO EN G. CHUBB DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS  
ALLIANZ SEGUROS S.A  
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-000163-00

### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del Proceso Declarativo Verbal De Responsabilidad Médica de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

### 2. RESUELVE.

**PRIMERO:** En atención a la situación administrativa de cambio del titular del despacho, y en aras de garantizar el debido proceso, principio de inmediación de la prueba, el derecho de defensa y contradicción de las partes en contienda se dispone a APLAZAR la audiencia que se tiene prevista para los días 16 y 17 de junio de 2021 a las 10:00 am.

**SEGUNDO:** FIJAR como nueva fecha de audiencia los días 27, 28 y 29 de julio de 2021 a partir de las 10:00 AM, ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 (Instrucción y Juzgamiento) del Código General del Proceso.

**TERCERO:** PRORROGAR POR SEIS (6) MESES el término para resolver la instancia respectiva, decisión que se fundamenta en la complejidad del asunto y la necesidad de

agotar las diferentes instancias necesarias para proferir sentencia, - audiencia de instrucción y Juzgamiento Art. 373 del Código General del Proceso).

De este modo se aclara que la prórroga de SEIS (6) MESES empieza a correr a partir del día 12 de julio de 2021, todo lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso y Decreto 564 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**J U E Z**



**Firmado Por:**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZJUEZJUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO  
CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6d4267bc243e5a3082e343230649466c0c7bd5a600b7b07f3ae62dd6f8f75f98**  
Documento generado en 15/06/2021 09:49:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**